



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 21 DE ABRIL DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 88153-EDU-17 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la implementación de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico llevados a cabo por el Instituto Nacional de Formación Docente –INFoD- dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para las cohortes 2017-2020;

Que los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico tendrán tres (3) Modalidades de cursado: Profesorado para la Educación Secundaria Para graduados universitarios en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 301/16-INFoD), Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y, técnicos superiores y graduados universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 302/16-INFoD) y Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para Profesores con Título Secundario como máximo título alcanzado (aprobado por Resolución N° 303/16-INFoD);

Que los IFDC que serán Sede de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico en la Provincia de Río Negro son: IFDC Viedma CUE N° 620027800 e IFDC Villa Regina CUE N° 62004990 para la cohorte 2017;

Que el cursado y aprobación del Profesorado para la Educación Secundaria permite acceder a un título docente en concurrencia con su título de base al cursante que se desempeña en la Escuela Secundaria;

Que el profesorado mencionado no modifica los alcances del Título de Base en cuanto al campo de desempeño, sino que suma la incumbencia docente al mismo, ya que la denominación “En concurrencia con el título de base” significa que cada jurisdicción determinará luego la incumbencia del título de base del graduado de esta formación, es decir, las asignaturas en las que puede dictar clase en relación a las normativas jurisdiccionales;

Que se requiere la emisión de la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la implementación de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico llevados a cabo por el Instituto Nacional de Formación Docente –INFoD- dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para las cohortes 2017-2020.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico tendrán tres (3) Modalidades de cursado:

- Profesorado para la Educación Secundaria Para graduados universitarios en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 301/16-INFoD).
- Certificación Pedagógica para la Educación Secundaria para profesores de nivel primario y, técnicos superiores y graduados universitarios que dictan asignaturas que no son en concurrencia con su título de base (aprobado por Resolución N° 302/16-INFoD).
- Certificación Pedagógica Jurisdiccional para la Educación Secundaria para Profesores con Título Secundario como máximo título alcanzado (aprobado por Resolución N° 303/16-INFoD).

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los IFDC que serán Sede de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico en la Provincia de Río Negro son: IFDC Viedma CUE N° 620027800 e IFDC Villa Regina CUE N° 62004990 para la cohorte 2017.-

ARTICULO 4°.- ESTIPULAR que quienes obtengan título de “Profesorado para la Educación Secundaria para graduados universitarios en concurrencia con su título de base” (aprobado por Resolución N° 301/16-INFoD) tendrán las incumbencias establecidas en la Resolución N° 2731/09 y su modificatoria –Resolución N° 3222/10.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que los Institutos de Formación Docente Continua emitirán los títulos y certificados de los Trayectos de Fortalecimiento Pedagógico de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones N° 301, 302 y 303 emitida por el Instituto Nacional de Formación Docente –INFoD-, consignando en dichos títulos y certificados, la presente norma.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1805
DPESyF/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta